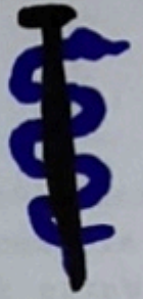


6
UUDS

UNIVERSIDAD DEL SURESTE
CAMPUS COMITÁN.
LIC. MEDICINA HUMANA.



NORMA Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.

Alumna: Mireya Pérez Sebastian.

Materia: Epidemiología I.

Grado y grupo: 2 " A ".

Docente: Dr. Cecilio Culebro Castellanos.

Comitán de Domínguez, Chiapas. 17 de Mayo de 2024.

NORMA Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.

I N T R O D U C C I Ó N

A través del SINAVE se realiza la recolección sistemática, continua, oportuna y confiable de información relevante y necesaria sobre las condiciones de esta información lo cual permite establecer las condiciones de salud de la población y sus determinantes.

El análisis e interpretación de esta información lo cual permite establecer las bases y facilitar su difusión para la toma de decisiones.

Los procedimientos específicos para la vigilancia epidemiológica y el diagnóstico de laboratorio se encuentran descritos en los manuales para la vigilancia epidemiológica vigente.

Los mecanismos de organización y funcionamiento del SINAVE, así como las acciones de capacitación e investigación de vigilancia epidemiológica que se describen en esta Norma sirven de base para establecer las políticas y programas de salud pública.

Esta norma de la NOM-017-SSA2, lo cual es la recolección sistemática, continua, oportuna y confiable sobre las condiciones de la salud de la población.

Se diseñan estrategias para impedir la propagación de enfermedades y gestionar recursos para mejorar la calidad de vida de la población.

La información, resultados de la vigilancia epidemiológica, es difundida a través de reportes impresos o electrónicos que favorezcan la accesibilidad a los datos.

La nom-017, habla de las diferentes organizaciones para vigilar el buen desarrollo de los procesos epidemiológicos.

La SINAVE, es el conjunto de estrategias y acciones epidemiológicas que permite la información epidemiológica útil para la salud pública.

La Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, lo cual para la vigilancia epidemiológica es una regulación técnica de observación obligatoria, con la finalidad de establecer los criterios especificaciones y directrices de operación del Sistema Nacional de la vigilancia epidemiológica, para la recolección sistemática, continua, oportuna y confiable de información relevante y como de igual son necesaria sobre las condiciones de salud de la población y como sus determinantes. Esta norma habla específicamente sobre la coordinación de los diferentes organismos para vigilar el buen desarrollo de los procesos epidemiológicos.

La vigilancia epidemiológica es un sistema que se realiza la recolección sobre los diversos eventos de interés médico epidemiológico que es capaz de analizar la información y como proporcionar un panorama sólido que permita a iniciar, profundizar o rectificar acciones de prevención y de control.

Durante la epidemiología se realiza la recolección veraz, oportuna y verídica de información indispensable sobre las condiciones de salud de la población y sus determinantes.

La coordinación de los mecanismos de vigilancia diagnóstico y referencia epidemiológicos, lo cual que se ejerce por conducto de la Dirección General de Epidemiología, en la coordinación con los diferentes sectores de SNS.

Las acciones de vigilancia epidemiológica se realizan a nivel federal, estatal, jurisdiccional, local y sus equivalentes en las distintas instituciones que conforman el SNS.

COJUVE: comité jurisdiccional de vigilancia epidemiológica.

CEVE: Comité Estatal de vigilancia epidemiológica, es la instancia responsable de difundir y verificar el cumplimiento de los procedimientos de la vigilancia epidemiológica en el estado.

CONAVE: Comité Nacional para la vigilancia epidemiológica, es la instancia responsable de unificar y homologar los criterios procedimientos y contenidos para el funcionamiento de la vigilancia epidemiológica del país, conforme a la normatividad vigente.

Objetivo de la NOM-017-SSA2-2012.

Establece los criterios, especificaciones y directrices de operación del sistema nacional de vigilancia epidemiológica, para la recolección sistemática, continua, oportuna y confiable de información relevante y necesaria sobre las condiciones de salud de la población y sus determinantes.

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y su ejecución involucra a los sectores público, social y privado que integran el sistema Nacional de salud. Las acciones de vigilancia epidemiológica lo que se realizan a nivel federal, estatal, jurisdiccional, local y sus equivalentes que conforman el SNS.

Los procedimientos específicos para la vigilancia epidemiológica y el diagnóstico de laboratorio lo cual se encuentra descrito en los manuales para la vigilancia epidemiológica vigentes.

Los mecanismos de organización y funcionamiento del SINAVE, así como las acciones de capacitación e investigación de vigilancia epidemiológica que se describen en norma sirven en base para establecer las políticas y programas de salud pública.

Campo de aplicación, esta norma aplica en todos los centros de trabajos del territorio nacional en que se requiera el uso de equipo de protección personal para lo cual proteger a los trabajadores contra los riesgos derivados de la actividad que se desarrollan.

Definiciones que establece la norma; la autoridad del trabajo; las unidades administrativas competentes de la secretaría que la cual realizan funciones de inspección y vigilancia en materia de seguridad y salud en el trabajo, y las corresponden de las entidades federativas, que actúen en auxilio de aquellas.

Disposición final, las medidas que se le aplican al equipo de protección personal desgastado o deteriorado y contaminado con algún tipo de sustancia peligrosa, enfocadas a su desecho como residuo peligroso, de conformidad con la normativa ambiental aplicable, de tal manera que se asegure que no se vuelva a utilizar.

Caso confirmado,, al caso cuyo diagnostico se corrobora por medio de estudios auxiliares, o evento bajo vigilancia, o aquel que presente evidencia de asociación epidemiologica con algún caso con firmado por laboratorio.

Caso nuevo, al enfermo en quien se esta lece un diagnostico por primera vez. En casos probables, a la persona que presenta signos o síntomas sugerentes de la enfermedad bajo vigilancia.

Casos sospechoso,, al individuo susceptible que presenta algunos síntomas o signos compatibles con el padecimiento o evento bajo vigilancia.

Comité estatal de vigilancia epidemiologica (CEVE), órgano colegiado a nivel estatal responsable de la aplicación y verificación de las acciones de vigilancia epidemiologica en el que participan las instituciones del sector de salud en el estado.

Comite Nacional para la vigilancia epidemiologica (CONAVE), órgano colegiado a nivel federal interdisciplinario responsable de las politicas de vigilancia epidemiologica en el que participan las s instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud.

Consejo de salubridad general, organo colegiado dependiente directamente del presidente de la republica con caracter de autoridad sanitaria, sin intervención de ninguna secretaria de estado y sus disposiciones generales son obligatorias para las autoridades administrativas del pais.

control, a la aplicación de medidas para la disminución de la incidencia y de la mortalidad, en casos de enfermedad.

Emergencia epidemiologica, al evento de nueva aparición o reaparición, cuya presencia pone en riesgo la salud de la población y que por su magnitud requiere de acciones inmediatas.

Emergencia en salud pública de importancia internacional, lo cual significa un evento extraordinario que, de conformidad con el con presencia reglamento sanitario, se ha determinado que constituyen un riesgo para la salud publica de otros a causa de la propagación internacional de la enfermedad, y podría exigir una respuesta internacional coordinada.

Nivel estatal, a la estructura orgánica y funcional responsable de la rectoría y operación de los servicios de salud.

Nivel federal, a la instancia o nivel técnico-administrativo que establece y conduce la política nacional en material de salud.

Notificación, a la acción de informar al nivel inmediato superior acerca de la presencia de padecimiento o eventos de interés epidemiológico. Unidad de vigilancia epidemiológica, a todas las dependencias y grupos de trabajo que, con base en sus atribuciones institucionales, coordinan y realizan sistemáticamente actividades de vigilancia epidemiológica.

Urgencia epidemiológica, al evento que, por su magnitud o trascendencia, requiere la inmediata instrumentación de acción.

Vigilancia convencional, a la información numérica obtenida a través del sistema único automatizado para la vigilancia epidemiológica. Vigilancia epidemiológica especial, a la que se realizan en padecimiento y riesgo potenciales a la salud que por su magnitud, trascendencia o vulnerabilidad requiere de información adicional, así como de la aplicación de mecanismo para la disponibilidad de información integral en apoyo a las acciones de prevención y control.

Disposiciones generales ;

Mediante la vigilancia epidemiológica se realiza la recolección sistemática, continua, oportuna y confiable de información necesaria sobre las condiciones de salud de la población y sus determinantes, su análisis e interpretación para la toma de decisiones y su difusión. La secretaría de salud es el órgano rector del SINAVE y funge como la instancia responsable de recopilar, procesar y difundir toda la información general o generada por el SNS.

La coordinación de los mecanismos de la vigilancia, diagnóstico y referencia epidemiológicos, se ejerce por conducto de la DGE, de conformidad con las disposiciones aplicables vigentes, en coordinación con los diferentes sectores del SNS.

Los integrantes del SNS participan en las actividades de vigilancia epidemiológica en los términos que establece esta norma.

Las acciones de vigilancia epidemiológica se realiza a nivel federal, estatal, jurisdiccional, local y sus equivalente en las distintas instituciones que conforman el SNS.

Para el desarrollo de las acciones de vigilancia epidemiológica, el SINAVE se apoya en: los comites de vigilancia epidemiológica, en todos los niveles, el LNR y la RNLSP.

El personal de epidemiológica o sus equivalentes en los diferentes niveles técnico-administrativo del SNS, y las unidades de vigilancia epidemiológica. La organización y funcionamiento de los comites de vigilancia epidemiológica en los diferentes niveles administrativo lo cual se sustenta en las disposiciones que establece el acuerdo secretario 130 y el manual de operación de los comites de vigilancia a disposición del publico para su consulta, en el portal electronico de la DGE en...

La operación del LNR y de la RNLSP se rige conforme a lo establecido en el numeral 11 de esta norma.

El personal de epidemiología o sus equivalentes en los diferentes niveles- técnicos administrativos del SNS, son los responsables de coordinar y operar la vigilancia epidemiológica.

Componentes de la vigilancia epidemiológica.

Conforme a esta norma los componentes de la vigilancia epidemiológica son: vigilancia de la morbilidad, vigilancia de la mortalidad, vigilancia especial, vigilancia de emergencia en salud pública y vigilancia internacional. vigilancia de la morbilidad, son objeto de la vigilancia epidemiológica las enfermedades transmisibles, no transmisibles, emergentes y reemergentes y neoplasia malignas, mas las que consensue el CONAVE y apruebe el consejo de salubridad general. El medico o personal de salud que diagnostica el caso es el responsable de realizar la notificación a la instancia de salud correspondiente. Los casos notificados son los atendidos en las unidades de salud durante la consulta de primera vez.

Para los efectos de esta norma, los casos objeto de notificación se clasifican en confirmado, probable y sospechoso de acuerdo con los establecido en los numerales 3.1.5, 3.1.8 y 3.1.9 respectivamente. Los formatos para el registro, notificación y estudio epidemiológico de caso, así como los brotes, son los consensuado por el CONAVE a disposición del publico para su consulta, en el portal,

Son responsable de coordinar y realizar la vigilancia epidemiológica internacional el personal de epidemiología o equivalente en los distintos niveles técnico-administrativo del SNS.

Los criterios y procedimientos de vigilancia internacional son los establecidos en el RSI y el manual de vigilancia electrónico lo cual es de la DGE, la vigilancia internacional consensuado en el CONAVE a disposición del público para su consulta, en el portal electrónico de la DGE.

Los métodos de metodologías y procedimientos para la vigilancia epidemiológica, las metodologías para las actividades para la activación de las actividades de vigilancia epidemiológicas son como la vigilancia convencional, el estudio de caso, el estudio de brote, registro nominales, búsqueda activa de casos, red negativa, la vigilancia basada en laboratorio, la vigilancia centinela, vigilancia sindromática, encuestas, vigilancia activa de la mortalidad, autopsias verbales, vigilancia comunitaria, vigilancia nosocomial, dictaminación por grupos de expertos, evaluación y análisis de riesgo y determinantes de la salud.

Las metodologías establecidas en el numeral anterior para la vigilancia epidemiológica se realizan conforme al apéndice informativo B, las cuales deben ser consensuadas en el CONAVE.

La autoridad sanitaria debe establecer los mecanismos para la vigilancia epidemiológica en los manuales correspondientes.

La vigilancia de las infecciones nosocomiales se debe realizar acorde a la norma oficial mexicana, citada en el numeral 2.31 del apartado de referencias. Los procedimientos específicos de las metodologías de vigilancia epidemiológica son consensuados en el CONAVE.

Notificación y análisis de la información para la vigilancia epidemiológica. Se consideran como fuentes de información todas las instancias del SNS, así como cualquier organismo, dependencia o persona que tenga conocimiento de padecimientos, condiciones, eventos o urgencias epidemiológicas.

La generación de información epidemiológica es responsabilidad del titular de las unidades de vigilancia epidemiológica o sus equivalentes en cada uno de los niveles técnicos-administrativos.

El análisis que se realice de acuerdo al numeral anterior, deberá estar disponible para los procesos de supervisión, monitores, seguimientos y toma de decisiones para aplicar las medidas de prevención y control correspondiente.

La evaluación y análisis de riesgo y determinantes de la salud.

La autoridad sanitaria debe llevar a cabo la evaluación y análisis de riesgo y determinantes de la salud de acuerdo al manual correspondiente. Son objeto de monitoreo los padecimientos, condiciones, eventos o urgencias epidemiológicas emergentes o reemergentes que pongan en riesgo la salud de la población, las causas de muertes de interés para la vigilancia epidemiológica, así como los fenómenos naturales y antropogénicos identificados por las diversas instancias del SNS, comunitarias y medios de comunicación.

Los criterios y procedimientos para la obtención de la información para el monitoreo son los que defina la autoridad sanitaria en los niveles técnico-administrativos, los cuales se establecen en los manuales correspondientes.

Es facultad de la autoridad sanitaria adicional, eliminar o actualizar los eventos señalados en el numeral.

La difusión de la información, la información resultado de la vigilancia epidemiológica debe difundirse a través de reportes impreso o electrónicos que favorezcan la accesibilidad a los datos de acuerdo con los establecidos en el apéndice informativo C y los manuales correspondientes.

Laboratorio nacional de referencia y red nacional de laboratorio de salud pública. La autoridad sanitaria a través del IN-DRE, emite las políticas, criterios y procedimientos para la operación de la RNLSP establecidos en el documento criterios de operación para la red nacional del laboratorio de salud pública.

El LNR para la vigilancia epidemiológica es el IN-DRE y los laboratorios de la RNLSP operan a nivel federal, estatal, jurisdiccional local o sus equivalentes en las distintas instituciones que conforman el SNS. El LNR para la vigilancia epidemiológica es el IN-DRE y los laboratorios de la RNLSP operan a nivel federal, estatal, jurisdiccional, local o sus equivalentes en las distintas instituciones que conforman el SNS.

Otras con lo cual esta considerado son como; que la ley general de salud contempla como material de salubridad general a la vigilancia epidemiologica. como de igual forma que el estado mexicano se adhiere a las disposiciones establecidas en el reglamento sanitario internacional emitido por la Organización Mundial de la salud. La vigilancia epidemiologica en México lo cual va requerir para afrontar los nuevos desafios en salud pública, nacional e internacional, con un paradigma metodologico moderno.

que la vigilancia epidemiologica debe contemplar la dinamica de las enfermedades, los eventos lo cual las relacion que tiene con la salud y sus determinantes de igual forma.

Esto corresponde a la secretaria de salud, lo cual va a establecer y operar el sistema nacional de vigilancia epidemiologica de la SINAVE, lo cual con la participación de las instituciones de los sectores publico, social y privado, asi como de los profesionales, tecnicos y auxiliares, para la salud y de la población en general. Esta norma oficial mexicana lo cual estable los criterios, especificos y las directrices de operación del sistema nacional de vigilancia epidemiologica, lo cual para la recolección sistemática como de igual lo continua, la oportunidad de las oportuna y confiable de información relevante y necesaria sobre las condiciones de salud de la población y sus determinantes.

La notificación, que esta lleno del estudio epidemiologico y aseguramiento de la toma de muestra en la responsabilidad del médico tratante, la prioridad de la notificación para la vigilancia epidemiologica lo cual debe de ser inmediata diaria o semanal (SSa, 2020. Lo cual la autoridad sanitaria debe llevar a cabo la evaluación y analisis de los riesgo y determinantes de salud lo cual seria que es lo que lo causa, sus factores que lo cual lo ocasiona.

La información obtenida a traves de la vigilancia epidemiologica debe difundirse a traves de los reportes impresos o electronicos que lo cual los favorezca la accesibilidad a los datos.

B I B L I O G R A F I A

1. NOM-017-SSA2-2012.
2. Ley general de salud.
3. Manual para la vigilancia epidemiologica internacional.
4. Manual para la vigilancia epidemiologica de las adicciones.
5. Reglamento interior de la secretaria de salud.
6. Manual para la epidemiologia de rabia.
7. Manual de vigilancia epidemiologica y del cólera en mexico.
8. Manual de la vigilancia epidemiologica de la Lepra.